

SERO-FLOCULACION DE VERNES

DENOMINACION	G. F. más bajo	G. F. más alto	Término medio	No. de casos	OBSERVACIONES
Tuberculosis renal . . .	53	174	100	18	18 casos fueron confirmados con operación.
T. B. C. ganglionar. . .	14	253	82,4	44	6 casos confirmados con inoculación y 3 por cultivo, en medio de Petragrani.
Peritonitis t. b. c. . . .	30	140	87,1	13	2 casos confirmados con inoculación.
Pleuresías t. b. c. . . .	37	117	78	15	1 caso con presencia de b. de Koch en el líquido y tres confirmados por la inoculación.
Meningitis t. b. c. . . .	40	200	106,1	10	G. F. en el suero sanguíneo, examen del líq.-céf.-raquídeo. Anatomía patológica y bacilo de Koch: † † †.
Meningitis t. b. c. . . .	60	310	156,6	3	G. F. en el líq.-céf.-raq. confirmadas con la autopsia.
COXALGIAS.	31	100	67,8	11	Confirmadas con examen clínico y radiológico.
T. B. C. del testículo. . .	35	117	89	3	Confirmadas con operación. 1 con inoculación y cultivo.
Tumor blanco de la rodilla	13	137	61,4	8	
Mal de POTT.	13	113	63	5	Con diagnóstico clínico y radiológico.
T. B. C. pulmonar	23	200	80,6	125	Con signos clínicos y radiológicos.
T. B. C. pulmonar	37	140	96,7	125	Con presencia de bacilo de Koch en los esputos.
INDIVIDUOS NO ATACADOS DE TUBERCULOSIS					
Individuos con manifestaciones primarias de sífilis	13	177	71,3	20	Un paciente que dio Grado fotométrico de 55, murió seis meses después de una tuberculosis renal. Hasta donde ha sido posible averiguarlo.
Individuos normales. . . .	2	30	16,1	100	
Total de OBSERVACIONES:				500	

DEFENSA PROFESIONAL

Por el doctor D. Castro Senior.

Quiero llamar la atención a la Academia Nacional de Medicina y al cuerpo médico del país sobre algunas cuestiones de interés profesional, que he estudiado como representante de la Academia en la Junta Seccional de Títulos Médicos del Atlántico.

A las reuniones de esta Junta el señor Gobernador asiste pocas veces, debido a sus múltiples ocupaciones; muchas veces preside el Director de Instrucción Pública, que según la ley debe ser secretario, y ocupa este puesto el Sub-secretario de Instrucción, a quien la ley no le concede ninguna clase de funciones en las Juntas Seccionales. Las autoridades de policía no hacen efectivas las sanciones que impone la Junta y, en estas condiciones, los teguas y los homeópatas tienen todas las facilidades para escalar posiciones científicas sin esfuerzos ni preparación alguna.

Es cierto que, a pesar de todas las reglamentaciones los teguas existirán siempre; pero debemos aspirar a una legislación más efectiva, entre nosotros, sobre la base de exigir la plena responsabilidad penal, a quien ejerza la medicina sin título de idoneidad.

El Decreto 986 de 32, sobre ejercicio de la homeopatía, es un asalto a los intereses de la profesión médica y un peligro muy grave para la salud pública. Según ese decreto, podrán ejercer la homeopatía aquellas personas que, sin tener título alguno, presenten a las Juntas Seccionales el certificado de cinco personas idóneas que declaren que el aspirante ha ejercido la homeopatía, durante cinco años. La Junta Seccional de Títulos médicos del Atlántico consideró que sólo son idóneos para declarar sobre el particular aquellas personas que tuvieran licen-

cia legal para ejercer la medicina o la homeopatía; porque idóneo, según la Academia de la lengua, es “apto, bien dispuesto para alguna cosa” y la aptitud o buena disposición se refieren, en este caso, a una declaración sobre un hecho preciso, es decir, sobre el ejercicio de una profesión, circunstancia que sólo puede apreciar a conciencia quien es apto para calificar en qué consiste el ejercicio de la homeopatía, que no es simplemente formular glóbulos y soluciones infinitesimales.

Como la Junta del Atlántico se abstuvo de concederles licencia a toda una legión de aspirantes a homeópatas porque las cinco personas declarantes no eran idóneas, en concepto de la Junta, vendrán los expedientes, en consulta, a la Junta Central de Títulos Médicos. Si esta Junta acepta la tesis de la Junta del Atlántico podemos evitar la invasión de los homeópatas. Si no la acepta, yo creo que la Academia debe ordenar el retiro de sus representantes en las Juntas Seccionales, para no sancionar con su presencia las inmoralidades que se cometen, en nombre de la ley.

En cuanto a los extranjeros, se registra el caso de un médico italiano que obtuvo una licencia otorgada por la Junta Central de Títulos Médicos, a pesar de haber obtenido en el cómputo final de exámenes la calificación de 2,79. Este “colega”, durante el examen se calzaba los guantes para percutir los pulmones.

Yo personalmente creo que los extranjeros deben ejercer en Colombia en las mismas condiciones en que los colombianos pueden ejercer en el país de origen del aspirante. Pero, mientras viene esa ley, yo les ruego, fervorosamente, a los señores profesores encargados de examinar a los médicos extranjeros que tengan una mayor severidad en los exámenes, por lo menos la misma severidad que se acostumbra con los estudiantes, a fin de año.